



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
"SIMÓN SÁNCHEZ REYES"  
RESOLUCIÓN CREACIÓN R.M. N° 293-2000-ED REVALIDADO con R.D. N° 0843-2006-ED



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SIMÓN SÁNCHEZ REYES" DISTRITO DE MOLLEBAMBA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO REGION LA LIBERTAD Y LA SUPREFECTURA DEL DISTRITO DE MOLLEBAMBA RESPECTO A LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT) Y OTROS.**

Conste por el presente ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, que celebra de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Simón Sánchez Reyes" Distrito de Mollebamba, Provincia de Santiago de Chuco Región La Libertad, debidamente representado por su Director General según RGR N° 000830 – 2022 –GRLL-GRR-GRE, señor JUAN NELSON NARRO CARLOS, identificado con DNI N° 19189442, domiciliado en Calle Simón Bolívar S/N– Mollebamba a quien en adelante se lo reconocerá como **EL INSTITUTO** y de otra parte el señor José Armando Suchero Pucche en su condición de Subprefecto Distrital de Mollebamba, identificada con DNI N° 44799010, domiciliado fiscal en Calle Néstor García S/N distrito de Mollebamba en adelante se le denominara **LA SUPREFECTURA DISRITAL DE MOLLEBAMBA**, bajo las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria, Ley N° 28123.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad Educativa.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de Carrera Publica de sus docentes
- D.S. N° 010-2017-ED que aprueba el reglamento de la Ley 30512.
- Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, Aprueba el Catálogo de la Oferta Formativa y los Lineamiento académicos para institutos de educación superior.
- Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, modifica la RVM N° 178-2018-MINEDU, Lineamientos Académicos generales para los Institutos de Educación Superior

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

**DEL INSTITUTO:**

Es una institución creada mediante Resolución Ministerial N° 293-2000, año en que entra en funcionamiento, actualmente se rige por la Ley 30512 y su reglamento D.S N° 010-2017-ED, y bajo los lineamientos de la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, Lineamientos Académicos para los institutos Tecnológicos, su finalidad es la formación de Profesionales Técnicos en los programas de estudios Computación e Informática y Producción Agropecuaria con una sólida formación académica de nuestros estudiantes y puedan desarrollar las competencias y capacidades que permita insertarse al campo laboral.

Que la Ley 30512 en su artículo 29 contempla que la Dirección General es el Representante legal y máxima autoridad institucional. Tiene a su cargo la conducción académica y administrativa del IES y EES, de acuerdo a la Ley; asimismo en el artículo 33 letra d) contempla una de sus funciones es firmar convenios de cooperación con entidades y/o instituciones públicas o privadas, en el marco de la legislación de la materia.

**DE LA SUPREFECTURA DISTRITAL DE MOLLEBAMBA**

La Subprefectura distrital de Mollebamba es una institución gubernamental perteneciente al Ministerio de Interior cuyas funciones representa al presidente de la república en su jurisdicción, brindar garantías personales a los ciudadanos en caso lo requiere, fiscalizar a entidades públicas y privadas entre otros del distrito de Mollebamba.





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
"SIMÓN SÁNCHEZ REYES"  
RESOLUCIÓN CREACIÓN R.M. N° 293-2000-ED REVALIDADO con R.D. N° 0843-2006-ED



**CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

Aunar esfuerzos y recursos institucionales, entre ambas instituciones para brindar la oportunidad a los estudiantes del IESTP "Simón Sánchez Reyes" que puedan realizar sus Experiencias Formativa en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) y por ende contribuir con el desarrollo integral armónico y sostenible dentro y fuera de la jurisdicción del Distrito de Mollebamba Provincia de Santiago de Chuco.

**CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DEL INSTITUTO.**

- Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las diferentes actividades de capacitación programada en el marco del presente acuerdo.
- Coordinar con la Subprefectura Distrito de Mollebamba, alcanzando en forma oportuna la relación de los alumnos, que realizaban sus Experiencias Formativa en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) y capacitaciones.
- La designar del coordinador y supervisor será el Director General del Instituto y/o quien este designe y que cumpla con el perfil determinado para el programa de estudios de Educación Superior Tecnológico Público "Simón Sánchez Reyes" – Mollebamba Inculcar en los estudiantes valores morales conocimientos científicos y tecnológicos y el desarrollo de capacidades conducentes al logro de las competencias adecuadas para la empleabilidad y específicas que le permita ser eficiente y eficaz en el desarrollo del campo laboral o en el sector productivo.

**DE LA SUPREFECTURA.**

- Prestar apoyo en eventos de capacitación dirigidos a los alumnos y ex alumnos del Instituto relacionados con aspectos de producción tecnificada de viveros frutícolas y ornamentales y todo lo relacionado a la agricultura y ganadería, cuyos conocimientos serán brindados por su personal ingeniero y técnico calificado de su institución.
- Prestar facilidades a los alumnos que deseen realizar prácticas, tesis, capacitaciones y oportunidad de trabajo.
- Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar coordinadores interinstitucionales.
- La Subprefectura facilitara a los practicantes sus instalaciones en su sede principal que se encuentra ubicado en el Distrito de Mollebamba y otros para que puedan afianzar sus conocimientos y adquirir habilidades, destrezas, profundiza sus conocimientos y potencia sus competencias y capacidades del programa de estudios.

**CLAUSULA QUINTA: DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO Y COMPROMISOS.**

El presente convenio se aplicará de acuerdo al plan de Trabajo que será elaborado y aprobado por ambas instituciones a través de sus coordinadores, así mismo se remitirán informes trimestrales de los avances del plan de trabajo con la finalidad de cumplir con los objetivos del presente convenio.

Ambas partes convienen que el presente convenio no generara a la Subprefectura ningún tipo de compromiso financiero. Si en la aplicación del convenio la Subprefectura tuviera que incurrir en algún gasto, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que ella determine o disponga.

**Subprefectura**, pondrá a disposición de los estudiantes del Instituto, sus ambientes técnicos productivos y la logística necesarios para la ejecución de la práctica pre profesional y profesionales que demanden la para afianzar y perfeccionar sus conocimientos en los programas de estudios de Computación e Informática.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
"SIMÓN SÁNCHEZ REYES"  
RESOLUCIÓN CREACIÓN R.M. N° 293-2000-ED REVALIDADO con R.D. N° 0843-2006-ED



**CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Sin perjuicio alguno del plazo de vigencia establecido en la cláusula octava, el convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- ❖ Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- ❖ Por incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, bastara que la parte afectada notifique del incumplimiento a la otra parte, dentro de os 15 días calendarios siguiente de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- ❖ Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoque la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con una anticipación de 15 días hábiles.
- ❖ Por caso fortuito de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio.

**CLAUSULA SETIMA:** Los asuntos no previstos, en el presente documento, serán resueltos mediante acuerdo suscrito en el Acta respectiva celebrada entre EL INSTITUTO y LA SUPREFECTURA.

**CLAUSULA OCTAVA:** La duración del presente convenio es por el periodo de tres años a partir de la firma del presente convenio:

El presente documento se suscribe por triplicado a los 05 días del mes de julio del 2022, distribuyéndose de la siguiente manera: Archivo de cada institución y Gerencia Regional de Educación La Libertad y La Suprefectura

REPUBLICA DEL PERU  
MINISTERIO DEL INTERIOR

José Armando Suárez Pucce  
SUBPREFECTO DISTRITAL DE MOLLEBAMBA  
SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR



Mg. Juan Nelson Narro Carlos  
DIRECTOR GENERAL  
EL INSTITUTO "SIMÓN SÁNCHEZ REYES"

Mg. Juan Nelson Narro Carlos  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO "SIMÓN SÁNCHEZ REYES"

